

9.727

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto N° 510/15 de la Función Ejecutiva, Funcionarios No Escalafonados pertenecientes a la Secretaría de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.727.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.727

LA RIOJA, 15 de abril de 2015.-

VISTO:

La Ley N° 9.486 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 099 de fecha 10 de febrero de 2015; y,

Que a través de la norma citada, se otorgó a favor de los agentes de la Planta Permanente y Transitoria y Funcionarios no Escalafonados pertenecientes a la Secretaría de Trabajo, un adicional por incompatibilidad funcional;

Que atento la reestructuración salarial dispuesta por el Decreto N° 099/15, es propósito unificar criterio respecto de los Funcionarios no Escalafonados de esta Función Ejecutiva, por lo que corresponde excluirlos de la norma legal citada e incorporar a dichos funcionarios en los alcances del Decreto N° 1.267/14;

Que atento a la necesidad de la inmediata aplicación de esta decisión procede en el caso, hacer uso de las normas de excepcionales contenidas en el Inciso 12) del Artículo 126° de la Constitución Provincial;

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase a partir del 01 de marzo de 2015, de los términos del Artículo 1º de la Ley N° 9.486, a los Funcionarios no Escalafonados pertenecientes a la Secretaría de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º.- Incorpóranse a los Funcionarios de la Secretaría de Trabajo, en los alcances del Decreto N° 1.267/14.-

ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126°, Inciso 12) de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores ministros y por el Secretario General y Legal de la Gobernación.-

9.727

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 510.-

DR. MARCO A. PERERA LLORENS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA
A/C MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DR. ALBERTO PAREDES URQUIZA
SEC. GRAL Y LEGAL DE LA
GOBERNACIÓN

LIC. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DR. JESÚS FERNANDO REJAL
MINISTRO DE PLANEAMIENTO
E INDUSTRIA

DR. CLAUDIO NICOLAS SAÚL
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD. HH.

CR. MANUEL A. FUENTES
SECRETARIO DE HACIENDA

NÉSTOR GABRIEL BOSETTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ING. JAVIER HÉCTOR TINEO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO